



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE ABRIL DE 2016	Suplemento 7677
-----------	-----------------------	--------------------	--------------------

No.- 5532

## ACUERDO



Gobierno del  
Estado de Tabasco

"2016, año del nuevo Sistema de Justicia Penal"



**Tabasco**  
cambia contigo

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XI; Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 8 y 33 FRACCIÓN XXII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 12, FRACCIÓN VII, 77 Y 78 DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO, Y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el contexto de las estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se establece la prioridad de mejorar integralmente los modos de transporte en el Estado, en aras del crecimiento económico de la entidad, por lo que este Plan destaca entre sus principales líneas de acción la actualización del marco jurídico del transporte en el Estado y el impulso gubernamental a la renovación del parque

vehicular del transporte público de pasajeros, con el objeto de una mejor regulación social de este servicio público; y al mismo tiempo, elevar la calidad del servicio en todas sus modalidades. Establece igualmente el impulso a programas de simplificación administrativa basada en el uso de tecnologías de la información a fin de agilizar los trámites a concesionarios y permisionarios. Todos estos procesos están en vías de consolidarse por una parte, con la promulgación de la nueva Ley de Transportes para el Estado; y por otra, mediante el impulso que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realiza a programas encaminados a la sustitución del parque vehicular obsoleto por nuevas unidades de transporte, en el interés de lograr en el mediano plazo un beneficio objetivo a transportistas, usuarios y ciudadanía en general, en el marco de la legalidad, la certeza jurídica y la transparencia.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, que a la letra señala:

**QUINTO.** *Las personas físicas o jurídicas colectivas que actualmente se encuentren detentando u operando un permiso de transporte público vigente por parte de la Secretaría, dentro de los 365 días posteriores de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán:*

- I. Solicitar la prórroga de dicho permiso de transporte público, cumpliendo con lo señalado en el artículo 78, primer párrafo, fracciones II a VIII de la presente Ley; o*
- II. Solicitar la sustitución de su permiso de transporte por una concesión, para lo cual se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 78, primer párrafo, fracciones II a VIII, de la presente Ley.*

*En el caso que los permisionarios no soliciten la prórroga o sustitución de su permiso, dentro del plazo señalado en el párrafo primero de este artículo, este se considerara anulado.*

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes oportunamente hizo del conocimiento a los transportistas autorizados que se encontraban detentando u operando un permiso de transporte público vigente, que dentro de los 365 días posteriores de la entrada en vigor de la Ley de Transportes del Estado, deberían solicitar la prórroga de dicho permiso de

transporte público y/o la sustitución de su permiso de transporte público por una concesión, siempre que se cumpliera con lo señalado en el artículo 78, primer párrafo fracciones II a VIII, de la Ley citada. Adicionalmente a ello, con fecha 07 de noviembre de 2015, en el Suplemento B al Periódico Oficial 7635, el Ejecutivo emitió un Acuerdo que estableció los lineamientos básicos de este proceso administrativo y amplió el plazo, por única vez, para beneficio de los permisionarios que, por diversas razones, no habían podido realizar este trámite, en razón de que el mismo implicaba la acreditación de varios requisitos a cumplir, como es la verificación de refrendos atrasados de sus unidades y/o la sustitución de aquellas que encontraban en mal estado.

**TERCERO.-** En razón de que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, establece la obligatoriedad indispensable para el permisionario de solicitar la prórroga de su permiso al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el hecho de que no todos los permisos contaban con una fecha específica para culminación de su vigencia; la mencionada Dependencia se dio a la tarea de realizar este proceso con estricto apego a la normatividad aplicable, exigiendo el cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 78 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco. De manera que el día 31 de marzo de 2016, es la fecha final en que habrá de culminar este proceso con la expedición y entrega puntual de cada uno de los permisos cuya prórroga, hasta por cinco años, haya resultado legalmente procedente.

**CUARTO.-** Que dentro de las atribuciones conferidas al Gobernador del Estado, se encuentra la contenida en el artículo 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, consistente en otorgar permisos, concesiones y autorizaciones de acuerdo con la Ley; por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROCESO LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE PRÓRROGA DE PERMISOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, HASTA POR CINCO AÑOS Y SU EXPEDICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE TABASCO.**

**PRIMERO.-** La prórroga de cada Permiso será autorizada por el Titular del Poder Ejecutivo, a través del Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado, mediante el título correspondiente con su firma autógrafa.

**SEGUNDO.-** El plazo único para la culminación del proceso de prórroga es el día 31 del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis, sin que sea posible diferirlo ni atender a permisionarios que no hubieran solicitado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes este beneficio en el término de Ley y acuerdo complementario, o incumplan con los requisitos que establece el artículo 78 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 2 y 12, fracciones IX y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se faculta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, para que en el marco del procedimiento de prórroga de permisionarios, suscriba toda la documentación relativa a títulos, anexos de socios y/o parque vehicular, así como anexos relativos a rutas o jurisdicción.

**CUARTO.-** Se faculta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco para realizar las adecuaciones que resulten pertinentes a los permisos; o en su caso, determinar la improcedencia legal de su prórroga; así como las cancelaciones en razón de violaciones a la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y su reglamento; terminación por conclusión del plazo de su vigencia, o incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 78 de la citada Ley.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

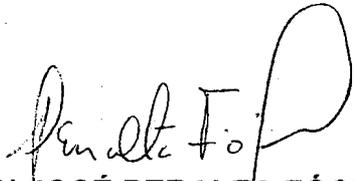
---

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



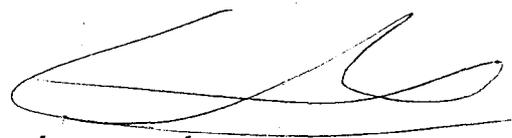
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



C.P. AGUSTÍN SILVA VIDAL.  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No.- 5533

**DECRETO 006**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El 12 de enero del 2016 el Diputado Carlos Ordorica Cervantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 18 de la Ley que establece los procedimientos de entrega y recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

II.- En la misma fecha, el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turnó mediante oficio No. HCE/OM/OO21/2016 la Iniciativa en comento a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**Contenido de la Iniciativa.**

Señala el Diputado proponente de la presente Iniciativa, que con fecha del 19 de noviembre del 2014, fue publicada en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7534, una novedosa legislación en nuestra entidad federativa, denominada, Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

En la cual, dicha legislación fue producto en su inicio, según aparece en la exposición de motivos de la iniciativa presentada por la entonces diputada María Elena Silván Arellano, suscrita al momento de su presentación por las ahora ex diputadas Esther Alicia Dagdug Lutzow y Rosalinda López Hernández, siendo turnada para su análisis, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con fecha 19 de noviembre del 2013.

Señala a su vez, que no obstante los diez puntos considerativos que sustentan este importante trabajo legislativo realizado por la otrora Legislatura, dicha norma cuenta con un error en la redacción de sus artículos 17 y 18, el cual, lejos de coadyuvar en la mejora de los procesos de entrega-recepción de la administración pública estatal, generará incertidumbre y contradicción, tanto para los servidores públicos salientes, como para los entrantes.

Menciona además, que conviene destacar que el artículo 17 de la norma en comento dispone básicamente que durante los siguientes treinta días hábiles contados a partir de la conclusión del acto de entrega recepción, la administración pública podrá requerir al servidor público saliente información y/o aclaraciones adicionales.

No obstante, a su vez señala que el artículo 18 del mismo ordenamiento legal señala, en correlación con el propio artículo 17, una obligación en casi el mismo sentido, solo que allí se expresa que el

servidor público saliente contará con el término de treinta días naturales para acudir a solventar las aclaraciones que solicite la administración pública entrante, contados a partir del acto de entrega.

Señala además, en virtud de lo antes expuesto, que está claro que existe una contradicción en la forma en la que deben computarse los treinta días, una vez concluido el acto de entrega recepción; puesto que el artículo 17 dispone que deben realizarse en días hábiles; y el artículo 18 en días naturales, hecho que a todas luces generará incertidumbre tanto para los servidores públicos salientes, como para los entrantes. De no corregirse esta situación, se puede ocasionar una grave lesión al espíritu de la propia norma que propone reformar, en razón que se insiste, no existe certeza sobre la forma en que debe realizarse el conteo de los pluricitados treinta días para solventar aclaraciones o entregar información.

En tal contexto, indica el proponente, y para no afectar los procesos de entrega-recepción, es que se propone reformar el artículo 18 de la mencionada ley, a efecto de que guarde simetría con el artículo 17 de la misma ley, y en consecuencia, los días se computen como hábiles, con lo cual, no se afectará en nada las garantías y derechos de los servidores públicos obligados.

El Diputado autor, señala que para la elaboración de la presente iniciativa se ha consultado previamente tanto el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como el Dictamen respectivo, por lo que se tiene la certeza jurídica que no se trata de un error que pueda ser enmendado mediante la práctica parlamentaria denominada "Fe de Erratas".

La parte esencial de la propuesta de la iniciativa con proyecto de Decreto, se estipuló, por parte del proponente, de la literalidad siguiente:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33, fracción II, 36 fracciones I y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 18 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, para quedar en los siguientes términos:

**Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.**

**Artículo 18.-** Los servidores públicos salientes concluida la entrega y recepción estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los órganos internos de control, la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten, en forma personal o por medio de su representante, durante los siguientes treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se derogan todas las disposiciones gubernativas expedidas con anterioridad a la fecha de la publicación del presente Decreto y que, en cualquier forma, se opongan a las disposiciones de las misma.

**SEGUNDO.-** Publíquese previos trámites de Ley en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la Gaceta Parlamentaria.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponen los siguiente:

---

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** El derecho a presentar la Iniciativa que se dictamina, encuentra su fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; ya que dicho precepto establece: "El derecho a iniciar leyes o decretos corresponde: II.- A los Diputados". Así como en lo establecido en el artículo 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Decreto.

**TERCERO.-** Para un mejor análisis y estudio de la Iniciativa en comento es menester incorporar las anotaciones siguientes.

Las cuentas públicas contienen una serie de especificaciones sobre los antecedentes del origen y la distribución de los recursos económicos que maneja la administración pública. Estas cuentas son el producto final de la contabilidad gubernamental el cual debe transparentar las operaciones y los resultados que obtuvieron a lo largo del ejercicio presupuestal los funcionarios públicos. De esta forma, las cuentas públicas son un sistema que -además de proporcionar informes útiles para la toma de decisiones- refleja la responsabilidad de los servidores públicos sobre el manejo de los recursos financieros.

El ciclo de análisis del uso de los recursos públicos, fundamentalmente, de la gestión de la Administración Pública, y en general en el desarrollo de las funciones y atribuciones de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos, nos permite identificar diversos informes y documentos que -al menos teóricamente- deberían encadenarse en su recorrido, concatenando todos los elementos con que se cuenta. Esto permitiría generar un sistema de información secuencial que recorriera todo el ciclo y que facilitaría no sólo una adecuada rendición de cuentas, sino también un uso y evaluación más eficiente de los recursos públicos. A fin de que estén disponibles cuando se requieran.

Estas acciones se enmarcan bajo el criterio de responsabilidad, para lograr que la Entrega y Recepción se lleve a cabo con la mayor precisión y oportunidad, permitiendo que las atenciones de los asuntos públicos se realicen de manera continua y transparente y en días óptimos para tal fin.

En tal contexto, la propia Ley en la materia menciona los tiempos para la realización de los procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos y Organismos Autónomos de Estado y para la entrega de la documentación requerida para la realización de dicho procedimiento, objeto de la presente iniciativa.

Por ende, la argumentación presentada por el proponente sobre la contradicción de los artículos 17 y 18 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco es totalmente cierta y afirmativa, dado que la forma para el conteo de los días para la entrega de la información y aclaraciones adicionales, lo plantea el primer artículo en días hábiles y en el artículo siguiente lo plantea en días naturales dado que en él se solicita la misma información, la cual genera una contradicción y por lo tanto se comprueba lo expuesto por el proponente en su escrito de iniciativa. Es por ello, que el cambio en el artículo 18 de treinta días naturales a treinta días hábiles llevaría a prolongar el tiempo para que los servidores públicos salientes puedan solventar y presentar la información y aclaraciones adicionales en tiempo y forma, ya que puede caer en el supuesto que los tiempos puedan correr en los días sábados y domingos y/o días festivos los cuales dentro de nuestro calendario son considerados como días inhábiles y por lo tanto no deben ser contados para el cumplimiento de los términos.

Por analogía, y para mayor exhaustividad en el presente dictamen, ésta Comisión considera pertinente señalar algunos artículos de nuestro sistema jurídico que hacen referencia a los plazos y términos computados en días hábiles.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación que a la letra señala:

Artículo 163.- En los órganos del Poder Judicial de la Federación, se consideraran como días inhábiles, los sábados y domingos, el 1ro de Enero, 05 de Febrero, 21 de Marzo, 1ro de Mayo, 16 de Septiembre y 20 de noviembre, durante los cuales no se practicaran actuaciones judiciales, salvo en los casos expresamente consignados en la ley.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Artículo 131.- El personal de Poder Judicial, deberá concurrir a sus labores, todos los días hábiles, durante las horas de sus despachos.

Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Artículo 16.- Las observaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán notificarse a los Poderes del Estado, a los Ayuntamientos o a los entes públicos obligados a rendir Cuenta Pública, a más tardar treinta días hábiles después del informe respectivo, con el propósito de que sus solventaciones y comentarios se integren al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

Más aún, en concordancia con el artículo anteriormente señalado la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 27, fracción segunda, establece: II. Los servidores públicos del Ayuntamiento para efectuar la entrega-recepción que corresponda, deberán implementar previamente un programa de trabajo por área de responsabilidades, que tendrá como propósito la realización de las actividades relativas a la preparación, actualización e integración de la información, que permita efectuar la entrega de una manera ágil y transparente conforme a los lineamientos, metodología y formatos que se establezcan en el Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega-Recepción, que para tal efecto dicte la Contraloría Municipal en coordinación con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los criterios señalados en el artículo 28 de esta Ley, mismo que deberá ser aprobado por el Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

De ahí que a la dictaminadora le parece positiva la propuesta de reforma en estudio, para determinar con exactitud los tiempos para la presentación de las aclaraciones y documentación que sin duda alguna, facilitará, agilizará y dará transparencia a los trabajos de entrega y recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

#### DECRETO 006

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 18 de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 18.-** Los servidores públicos salientes concluida la entrega y recepción estarán obligados a proporcionar a los servidores públicos entrantes y a los órganos internos de control, la información que requieran y hacer las aclaraciones que les soliciten, en forma personal o por medio de su representante, durante los siguientes treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

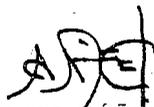
**TERCERO.-** Las presentes disposiciones serán aplicables, en su caso, a partir de la renovación de los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y Órganos Públicos Autónomos del Estado electos a partir del año 2018.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

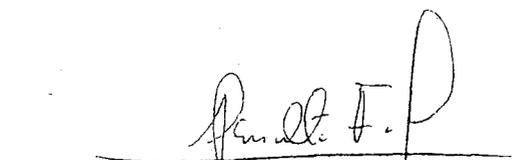
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS

No.- 5534

**DECRETO 004**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 4 BIS, FRACCIÓN VI, 36, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 39, 40, 41, 42, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO, CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 17 de marzo de 2016, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 bis Fracción VI, 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado; 38, 39, 41, primer párrafo, 42, primer párrafo; y Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 54 y 55, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, emitió la Convocatoria para una consulta a la sociedad y organizaciones interesadas, a efecto de postular a las y los candidatos para el nombramiento de los tres comisionados propietarios y sus respectivos suplentes, que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y en el portal electrónico de este Congreso.

II.- De conformidad con la BASE CUARTA de la Convocatoria citada en el punto anterior, del 22 al 26 del mes de febrero del presente año, se llevó a cabo el registro de aspirantes a participar en el proceso para la elección de los comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.- Al concluir el plazo para el registro de aspirantes, fueron recibidas un total de 35 solicitudes, de las cuales 9 fueron mujeres y 26 hombres; procediendo este órgano de gobierno, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la conclusión de la recepción de las solicitudes de aspirantes, a efectuar la revisión y análisis documental de cada uno de los registros, con el objeto de determinar quiénes habían acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con lo previsto en la BASE CUARTA de la Convocatoria.

IV.- Como resultado de la revisión documental referida en el punto anterior, el miércoles 02 de marzo de 2016, la Junta de Coordinación Política emitió un acuerdo mediante el cual se determinó que 34 de los 35 candidatos inscritos, habían cumplido con los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al aportar en términos de la BASE CUARTA de la Convocatoria, la documentación exigida. Resolviéndose que la aspirante registrada con el folio número 31, no cumplía con el

requisito previsto en la fracción III del citado artículo 40 de la Ley de la materia, al no acreditar que su título profesional, cumpliera con la exigencia legal de haber sido expedido con una antelación de cuando menos cinco años a la designación.

V.- Tránsito el término previsto en la BASE SÉPTIMA de la Convocatoria, para que cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del acuerdo aludido en el punto anterior, pudiese presentar por escrito objeciones por considerar que alguno de los aspirantes incumplía con los requisitos previstos en la Ley; y no habiéndose recibido objeción alguna, este órgano colegiado emitió un acuerdo de preclusión del término descrito, publicándose en el portal electrónico del Congreso del Estado la constancia correspondiente el jueves 03 de marzo de 2016.

VI.- En esa misma fecha la Junta de Coordinación Política emitió un acuerdo en el que se estableció el calendario para las entrevistas de los 34 aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Convocatoria emitida, en los términos siguientes:

**12:00 horas del lunes 07 de marzo de 2016**

Folio	Nombre
1	Esperanza Yolanda Salva Trujillo
2	Ramón Sosa Balcázar
3	Víctor Ernesto López Aguilera
4	Manuel Fernández Ponce
5	Sergio Esteban Ramos Herrera
6	Julio Cesar Díaz Gómez
7	Remedio Cerino Gómez

**15:00 horas del martes 08 de marzo de 2016**

Folio	Nombre
8	Erick Daniel Álvarez de la Cruz
9	Teresa de Jesús Luna Pozada
10	Aldo Antonio Vidal Aguilar
11	Jesús Emmanuel Ruiz Subiaur
12	Ricardo Ávila Alexander
13	Alondra Nichte Hernández Azcuaga
14	Juan Salinas Romero

**12:00 horas del miércoles 09 de marzo de 2016**

Folio	Nombre
15	José Antonio Bojórquez Pereznieta
16	Claudia Contreras Mollinedo
17	Florian Valencia Domínguez
18	Lucio Heriberto Sosa Cerda
19	Luis Octavio Arellano Infante
20	Antonio Villareal Pinzón
21	Guadalupe Vázquez Baeza

**15:00 horas del jueves 10 de marzo de 2016**

Folio	Nombre
22	Jorge Abdó Francis
23	Susana Jiménez Magaña
24	Jesús Arturo Mora Fonz
25	Rommel Cesar Rosas Reyes
26	José Román Viveros Vidal
27	Jesús Manuel Argaez de los Santos
28	Roberto Félix López

**11:00 horas del viernes 11 de marzo de 2016**

Folio	Nombre
29	Leida López Arrazate
30	Domingo de Dios Hernández
32	Pedro Ruiz Acosta
33	Martha Rocío Peralta León
34	Miguel Valdiviezo Cervantes
35	Víctor Manuel Tejeda Pérez

VII.- Del lunes 7 al viernes 11 de marzo del año en curso, se llevaron a cabo las entrevistas a los 34 aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, de conformidad con el calendario aprobado por este órgano de gobierno.

VIII.- Agotadas las etapas de registro, revisión documental, determinación de quienes cumplieron con los requisitos legales, recepción de objeciones, y entrevistas; de conformidad con lo establecido en la BASE NOVENA de la Convocatoria; en sesión de la Junta de Coordinación Política celebrada en fecha 16 de marzo del presente año, se acordó emitir el dictamen con las propuestas para el nombramiento de los tres comisionados propietarios con sus respectivos suplentes, que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de gobierno colegiado del Congreso del Estado, resultado de la pluralidad representada en la Cámara, que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto 235, de fecha 4 de diciembre del año 2015, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario 118, del 15 de diciembre del mismo año, fue emitida la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; disposición legal que en sus artículos 38, 39, 41, primer párrafo y 42, párrafo quinto, estableció que el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es un órgano constitucional autónomo, especializado, imparcial y colegiado, dotado de plena autonomía técnica, jurídica, de gestión y presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuya dirección y administración

estará a cargo del Pleno, el cual será su órgano de gobierno, integrado por 3 comisionados propietarios, que serán nombrados por el Congreso del Estado, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Debiéndose nombrar además, a quienes serán los suplentes de las personas designadas como comisionados propietarios.

**TERCERO.-** Que el Artículo Cuarto transitorio de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dispone que los consejeros que integraban el Consejo del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, continuarían en sus cargos con el carácter de comisionados hasta que cumplan con el periodo para el cual fueron designados, el cual concluye el 28 de abril del presente año, por lo que la designación de los comisionados propietarios y suplentes del órgano de gobierno de dicho Instituto, deberá realizarse antes del 30 de marzo de 2016. Previendo además, que para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, por esta única vez, este Congreso elegirá a los comisionados conforme a lo siguiente:

Nombrará a una o un Comisionado cuyo encargo iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2021;

Nombrará a una o un Comisionado cuyo encargo iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2022; y

Nombrará a una o un Comisionado cuyo encargo iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2023.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento con la obligación legal de este Congreso para la renovación del órgano de gobierno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Junta de Coordinación Política, emitió la Convocatoria que normaría el procedimiento para la consulta a la sociedad respecto de las y los candidatos idóneos a ocupar los cargos de comisionados propietarios y suplentes de dicho órgano autónomo, en los términos previstos por el artículo 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

**QUINTO.-** Que agotadas las etapas de registro, revisión documental, determinación de quienes cumplieron con los requisitos legales, plazo para recepción de objeciones y entrevistas a cada uno de los 34 aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley y la propia Convocatoria, quienes integran este órgano colegiado, con estricto apego a los principios de legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, pluralidad, equidad de género y no discriminación, han acordado someter a consideración del Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, la propuesta de los tres comisionados propietarios con sus respectivos suplentes, que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO.-** Que quienes integran las fórmulas que se proponen, cumplen con los requisitos legales requeridos y acreditaron contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como a continuación se detalla:

En cuanto a los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Convocatoria emitida, los integrantes de las tres fórmulas de propietario y suplente propuestas, acreditaron plenamente su cumplimiento en los siguientes términos:

Primera fórmula integrada por la C. Teresa de Jesús Luna Pozada, como propietaria y la C. Claudia Contreras Mollinedo, como suplente.

C. Teresa de Jesús Luna Pozada, propuesta como comisionada propietaria.

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar	Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector
Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento	Copia certificada del acta de nacimiento
Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación	Original o copia certificada por Notario Público, del Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación, así como copia simple para su cotejo	Copia simple del Título acompañada de su original para su cotejo

<p><b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b></p>	<p><b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b></p>	<p><b>Documentación Aportada por el aspirante</b></p>
<p>Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>Curriculum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación</p>	<p>Curriculum Vitae firmado por la aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, acompañando un resumen del mismo.</p>
<p>Gozar de reconocido prestigio personal y profesional</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.</p>
<p>No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
No haber sido condenado por delito doloso	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo,	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo,
	fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena	fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena
No ser ministro de culto religioso	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no ser ministra de culto religioso alguno
	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria

C. Claudia Contreras Mollinedo, propuesta como comisionada suplente.

<b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Aportada por el aspirante</b>
<p>Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento, carta de residencia por más de 6 años en el Estado, expedida por autoridad competente al no ser nacida en el Estado y copia de la credencial de elector</p>
<p>Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento</p>
<p>Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación</p>	<p>Original o copia certificada por Notario Público, del Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación, así como copia simple para su cotejo</p>	<p>Copia simple del Título acompañada de su original para su cotejo</p>
<p>Contar con conocimientos y</p>	<p>Currículum Vitae firmado por el aspirante y,</p>	<p>Currículum Vitae firmado por la aspirante y,</p>
<p>experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación</p>	<p>documentación soporte en original y copia para su cotejo, acompañando un resumen del mismo.</p>

<b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Aportada por el aspirante</b>
<p>Gozar de reconocido prestigio personal y profesional</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena</p>
<p>No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>No haber sido condenado por delito doloso</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenada por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público,</p>

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
	concepto público, cualquiera que haya sido la pena	cualquiera que haya sido la pena
No ser ministro de culto religioso	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no ser ministra de culto religioso alguno
	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria

Segunda fórmula integrada por el C. Jesús Manuel Arguez de los Santos, como propietario y el C. Aldo Antonio Vidal Aguilar, como suplente.

C. Jesús Manuel Arguez de los Santos, propuesto como comisionado propietario.

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la	Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
	credencial para votar	
Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento	Copia certificada del acta de nacimiento
Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación	Original o copia certificada por Notario Público, del Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación, así como copia simple para su cotejo	Copia certificada por Notario Público del Título
Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.	Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen	Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, acompañado de un resumen del mismo
	del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación	

<b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Aportada por el aspirante</b>
<p>Gozar de reconocido prestigio personal y profesional</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena</p>	<p>Carta de no antecedentes penales</p>
<p>No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>
<p>No haber sido condenado por delito doloso</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena</p>	<p>Carta de no antecedentes penales</p>

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
No ser ministro de culto religioso	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no ser ministro de culto religioso alguno
	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria

C. Aldo Antonio Vidal Aguilar, propuesto como comisionado suplente.

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar	Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector
Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento	Copia certificada del acta de nacimiento

<b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Aportada por el aspirante</b>
<p>Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación</p>	<p>Original o copia certificada por Notario Público, del Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación, así como copia simple para su cotejo</p>	<p>Copia simple del Título acompañada de su original para su cotejo</p>
<p>Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación</p>	<p>Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, acompañado de un resumen del mismo</p>
<p>Gozar de reconocido prestigio personal y profesional</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido</p>

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
	la pena	la pena
No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
No haber sido condenado por delito doloso	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena
No ser ministro de culto religioso	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no ser ministro de culto religioso alguno
	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria

Tercera fórmula integrada por la C. Leida López Arrazate como propietaria y el C. Juan Salinas Romero, como suplente.

C. Leida López Arrazate, propuesta como comisionada propietaria.

<b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Aportada por el aspirante</b>
Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar	Copia certificada del acta de nacimiento, carta de residencia por más de 14 años en el Estado, expedida por autoridad competente al no ser nacida en el Estado y copia de la credencial de elector
Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación	Copia certificada del acta de nacimiento	Copia certificada del acta de nacimiento
Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación	Original o copia certificada por Notario Público, del Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación, así como copia simple para su cotejo	Copia simple del Título acompañada de su original para su cotejo

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
<p>Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>Curriculum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación</p>	<p>Curriculum Vitae firmado por la aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, acompañada de un resumen del mismo</p>
<p>Gozar de reconocido prestigio personal y profesional</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena</p>	<p>Carta de no antecedentes penales</p>
<p>No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación</p>	<p>Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del</p>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de</p>

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Transparencia y Acceso a la Información Pública
No haber sido condenado por delito doloso	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena	Carta de no antecedentes penales
No ser ministro de culto religioso	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno	Constancia de Laicidad
	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria

C. Juan Salinas Romero, propuesto como comisionado suplente.

<b>Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria</b>	<b>Documentación Aportada por el aspirante</b>
<p>Ser ciudadano tabasqueño por nacimiento o con residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anterior al día de la designación</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento o carta de residencia expedida por la autoridad municipal (Delegado Municipal o el Secretario del Ayuntamiento) correspondiente, en el caso de los no nacidos en Tabasco y copia de la credencial para votar</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento y copia de la credencial de elector</p>
<p>Tener al menos treinta años cumplidos al día de la designación</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento</p>	<p>Copia certificada del acta de nacimiento</p>
<p>Contar con título profesional de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación</p>	<p>Original o copia certificada por Notario Público, del Título Profesional, de cualquier campo de las ciencias jurídicas, sociales, económicas o administrativas cuando menos cinco años anteriores a la designación, así como copia simple para su cotejo</p>	<p>Copia simple del Título acompañada de su original para su cotejo</p>
<p>Contar con conocimientos y experiencia comprobable en materia de transparencia, acceso a la información y</p>	<p>Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, debiendo acompañar un resumen del mismo en un máximo de una cuartilla en formato</p>	<p>Currículum Vitae firmado por el aspirante y, documentación soporte en original y copia para su cotejo, acompañada de un resumen del mismo</p>

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
protección de datos personales.	de letra arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación	
Gozar de reconocido prestigio personal y profesional	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena	Carta de no antecedentes penales
No ser ni haber sido dirigente de ningún partido o agrupación política, cuando menos cinco años antes al momento de su designación	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cinco años anteriores al proceso para la elección de los tres comisionados que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
No haber sido	Carta en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido	Carta de no antecedentes penales

Requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Base Tercera de la Convocatoria	Documentación Requerida por la Base Cuarta de la Convocatoria	Documentación Aportada por el aspirante
condenado por delito doloso	condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena	
No ser ministro de culto religioso	Carta bajo protesta de decir verdad, donde manifieste no ser ministro de culto religioso alguno	Constancia de laicidad
	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria	Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la Convocatoria

Aunado a ello, quienes integran las tres fórmulas propuestas acreditaron contar con conocimientos y una amplia experiencia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, como a continuación se justifica:

Primera fórmula integrada por la C. Teresa de Jesús Luna Pozada, como propietaria y la C. Claudia Contreras Mollinedo, como suplente.

C. Teresa de Jesús Luna Pozada, propuesta como comisionada propietaria.

Es Licenciada en Derecho egresada de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con Cédula Profesional 1714301.

Se ha desempeñado en diverso cargos dentro en el Poder Judicial del Estado, Procuraduría General de Justicia, en el Ayuntamiento de Centro y en la administración pública estatal desde el año 1985 hasta la presente fecha, destacándose entre los cargos que ha ocupado, el de Directora de Control de Procesos en la Procuraduría General de Justicia del Estado de 1997 a 1999, Subprocuradora Primera de Justicia en el año 2000, Directora de Enlace Institucional de la Secretaría de Gobierno en el año 2007 y Directora de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del año 2008 al presente fecha.

Acreditó su participación en los siguientes talleres, cursos, seminarios y diplomados en la materia:

Seminario Acceso a la Información Pública en el 2008.  
Curso- taller Introducción a la Organización de Archivos en el año 2008.  
Diplomado "Transparencia y Rendición de Cuentas en Línea" en el año 2008.  
Jornadas de Transparencia en el año 2008.  
I Semana Estatal de Transparencia en el año 2008.  
4° Congreso Nacional de Transparencia Local en el año 2008.  
I Jornada de Transparencia en el año 2009.  
Foro Regional de Indicadores de Gestión y Transparencia en el año 2009.  
II Jornada de Transparencia en el año 2009.  
Foro Regional de Archivos en el año 2009.  
II Semana Estatal de Transparencia en el año 2009.  
I Jornada de Transparencia en el año 2010.  
II Jornada de Transparencia en el año 2010.  
III Semana Estatal de Transparencia en el año 2010.  
Día Internacional del Derecho al Saber en el año 2011.  
Día Internacional de la Protección de los Datos Personales en el año 2012.  
Seminario de Transparencia Judicial y Acceso a la Información Pública en el año 2012.  
Día Internacional del Derecho al Saber en el año 2013.  
Día Internacional del Derecho al Saber en el año 2014.  
Taller Ejercicio de los Derechos ARCO en el año 2014.  
Semana Estatal de Transparencia en el año 2014.  
Primer Encuentro Regional Sur de Consejeros y Comisionados en el año 2015.  
Taller de Gobierno Abierto en el año 2015.  
Semana Estatal de Transparencia en el año 2015.

Taller Lineamientos Técnicos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en el año 2016.

Además, desde el año 2013 a la presente fecha, ha impartido 38 talleres en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

C. Claudia Contreras Mollinedo propuesta como comisionada suplente.

Es Licenciada en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Cristóbal Colon, de Veracruz, Veracruz, con cedula profesional 8573802, con Maestría en Administración Pública por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con cedula profesional 4527019.

Se ha desempeñado en diverso cargos dentro de la administración pública federal y estatal, destacando su experiencia en el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, desde el año 2010 a la presente fecha, como Coordinadora de la Dirección de Capacitación, Vinculación y Difusión. Además de ser Profesora Investigadora A en la División Académica de Educación y Artes, donde imparte las materias de Derecho a la Información.

Acreditó su participación en los siguientes cursos y talleres en la materia:

Seminario de Transparencia Judicial y Acceso a la Información en el año 2012.  
Taller Ejercicio de los Derechos ARCO en el año 2014.

Segunda fórmula integrada por el C. Jesús Manuel Arguez de los Santos, como propietario y el C. Aldo Antonio Vidal Aguilar, como suplente.

C. Jesús Manuel Arguez de los Santos, propuesto como comisionado propietario.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor en Derecho por la Universidad Castilla-La Mancha y por el Instituto Universitario de Puebla, Maestro y Especialista en Derechos Humanos por la Universidad Castilla-La Mancha, Master en Derechos Humanos por la Universidad de Alcalá de Henares y estudios post doctorales en la Universidad de la Habana.

Ha ocupado diversos cargos dentro de la administración pública estatal, Poder Judicial del Estado, Instituciones de Educación Superior y órganos autónomos, dentro de los que destacan el de Consejero Presidente del Instituto Electoral y de participación Ciudadana de Tabasco y Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por dos periodos, el primero del 2008 al 2012 y el segundo, del 2012 al 2016.

Acreditó su participación en los siguientes cursos y talleres en la materia:

Transparencia y Acceso a la Información en el Sureste Mexicano en el año 2005.  
Día Internacional del Derecho a Saber en el año 2011.  
Día Internacional de la Protección de Datos Personales en el año 2012.  
Semana de la Transparencia en el año 2012.  
El Derecho de Acceso a la Información Pública en el año 2013.  
Transparencia y Medios de Comunicación en el año 2013.  
La Protección de los Datos Personales en el año 2014.  
Día Internacional de la Protección de Datos Personales en el año 2014.  
Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas en el año 2014.  
Semana Estatal de Transparencia en el año 2014.  
El Acceso a la Información Pública y la Protección de datos Personales en el año 2015.  
Jornada de Protección de Datos Personales en el año 2015.  
Semana Estatal de Transparencia en el año 2015.

C. Aldo Antonio Vidal Aguilar, propuesto para comisionado suplente.

Es Licenciado en Derecho egresado de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Ha ocupado diversos cargos dentro de la administración pública estatal, de los que destacan, el de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información del Instituto de la Juventud de Tabasco y el de Director Jurídico, Consultivo y de Protección de Datos Personales del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ocupa hasta la presente fecha.

Acreditó su participación en los siguientes cursos y talleres en la materia:

Día Internacional del Derechos al Saber en el año 2013.  
Día Internacional de la Protección de Datos Personales en el año 2014.  
Primer Jornada de Sensibilización a Órganos Garantes en el año 2015.  
Semana Nacional de Transparencia en el año 2015.  
Seminario Internacional de Transparencia Judicial en el año 2015.  
Lineamientos Técnicos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en el año 2016.

Tercera fórmula integrada por la C. Leida López Arrazate como propietaria y el C. Juan Salinas Romero, como suplente.

C. Leida López Arrazate, propuesta como comisionada propietaria.

Es Licenciada en Derecho por la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con Maestría en Amparo y Control Constitucional por la misma institución educativa.

Ha ocupado diversos cargos dentro de la administración pública estatal y Poder Legislativo, entre los que destacan el de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Quincuagésima Novena Legislatura al H. Congreso del Estado y el de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación del Estado, que ocupa desde el 15 de enero del año 2016 hasta la presente fecha.

Acreditó su participación en los siguientes cursos y talleres en la materia:

I Semana Estatal de Transparencia en el año 2008.

Jornadas de Transparencia en el año 2009.

Indicadores de Gestión y Transparencia en el año 2009.

II Semana Estatal de Transparencia en el año 2009.

Seminario de Transparencia en el año 2013.

Lineamientos Técnicos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en el año 2016.

C. Juan Salinas Romero, propuesto como comisionado suplente.

Es Licenciado en Derecho por la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, con cedula profesional 7619410.

Ha ocupado diversos cargos dentro de la administración pública estatal y municipal, Poder Legislativo local y federal, dentro de los que destacan el de Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Balancán del 2005 al 2006, el de Director de la Unidad de Acceso a la Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de 2013 al 2014 y el de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Fiscalía General del Estado, desde enero del año 2015 a la presente fecha.

Acreditó su participación en los siguientes cursos y talleres en la materia:

Día Internacional de la Protección de Datos Personales en el año 2014.

Mes de la Transparencia en el año 2014.

Aviso de Privacidad en el año 2015.

Jornada de Protección de Datos Personales en el año 2015.

Día Internacional del Derecho a Saber en el año 2015.

Semana Estatal de Transparencia en el año 2015.

Lineamientos Técnicos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en el año 2016.

**SÉPTIMO.-** Que con base en lo antes expuesto, robustecido con los resultados de las entrevistas realizadas por los integrantes de este órgano de gobierno, en que los aspirantes expusieron su percepción acerca de la situación general en materia de transparencia y acceso a la información

pública en el Estado y las funciones que deben desempeñar los integrantes del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al nuevo marco legal, además de dar respuesta a diversos cuestionamientos; los miembros de la Junta de Coordinación Política consideraron que quienes integran las formulas propuestas en el presente resolutivo además de satisfacer los requisitos legales exigidos cumplen con el perfil profesional idóneo para ocupar respectivamente los cargos de comisionados propietarios y suplentes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.-** Que en sesión de fecha 17 de marzo del presente año, esta Sexagésima Segunda Legislatura mediante votación por cédula, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, eligió con el voto a favor de 23 de los 34 diputados presentes, los tres comisionados propietarios con sus respectivos suplentes, que integrarán el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a los CC. Leída López Arrazate y como su suplente al C. Juan Salinas Romero, por un periodo de 5 años que iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2021; Jesús Manuel Arguez de los Santos y como su suplente al C. Aldo Antonio Vidal Aguilar, por un periodo de 6 años que iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2022; Teresa de Jesús Luna Pozada y como su suplente a la C. Claudia Contreras Mollinedo, por un periodo de 7 años que iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2023.

**NOVENO.-** Que este Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 36, fracción XIX de la Constitución Política del Estado; 39, 41, primer párrafo, 42, párrafo primero y quinto, Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el siguiente:

#### DECRETO 004

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, nombra como comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las ciudadanas y ciudadanos siguientes:

Como comisionada propietaria del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 5 años que iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2021 a la C. Leída López Arrazate y como su suplente al C. Juan Salinas Romero.

Como comisionado propietario del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 6 años que iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2022 al C. Jesús Manuel Arguez de los Santos y como su suplente al C. Aldo Antonio Vidal Aguilar.

Como comisionada propietaria del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de 7 años que iniciará el 29 de abril de 2016 y concluirá el 28 de abril de 2023 a la C. Teresa de Jesús Luna Pozada y como su suplente a la C. Claudia Contreras Mollinedo.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese al C. Gobernador del Estado, para los efectos de lo señalado en los párrafos segundo y tercero del Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Tabasco. Una vez transcurrido el plazo indicado por la norma, si no se recibieren observaciones u objeciones, las designaciones quedarán firmes y se ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

De existir objeciones a una o más de las propuestas señaladas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 citado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez publicado el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, cítese a los CC. Teresa de Jesús Luna Pozada, Jesús Manuel Arguez de los Santos y Leída López Arrazate, para que en términos del artículo 36, fracción XXX, de la Constitución Política Local, rindan ante el H. Congreso del Estado la protesta de ley correspondiente.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

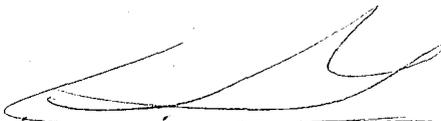
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

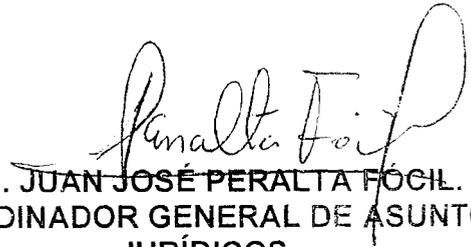
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.**



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*



**Tabasco  
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.